

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante “OPDS”, con domicilio legal en Calle 12 N° 1088 y 53 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Ignacio Brardinelli, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la “UNIVERSIDAD”, con domicilio en Av. 7 n° 776 de ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicepresidente Área del Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Ing. Agr. Ricardo ANDREAU, Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES, en adelante la “FACULTAD”; denominadas en conjunto las “PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración:-----  
-----

**ANTECEDENTES:** -----

Que se encuentra vigente el Decreto 1470/04, por el que se ratificó el Acuerdo Marco suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de La Plata. -----

Que la Provincia de Buenos Aires ha iniciado un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado orientado a una mejora substancial de los servicios que brinda a los ciudadanos, que dicho proceso lleva implícito la necesidad de un cambio en el modelo de gestión orientando el accionar de los organismos públicos a obtener resultados cuantificables, medibles y verificables.-----

Que este proceso de modernización no puede realizarse al margen de los avances tecnológicos y la transformación de la función gubernamental introduciendo nuevos valores de comunicación, cooperación y participación y el reconocimiento de la información y capacitación como dimensión central del trabajo gubernamental. En este marco hoy resulta fundamental encuadrar y ordenar dichas acciones en una misma línea directriz, tal encuadramiento permitirá constituir con las Universidades una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial brindando asesoramiento y asistencia en forma sistemática e integral. -----

Que el OPDS resulta Autoridad de aplicación de la Ley N°14.888 de conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la provincia de Buenos Aires. -----

Que el OPDS mediante Resolución 298/20 aprobó el “Plan Provincial Nativas Bonaerenses” el cual entre sus objetivos se plantea fomentar la producción de especies nativas en la provincia de Buenos Aires mediante la creación de viveros en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y el fortalecimiento de viveros municipales y del sector privado destinadas a planes de conservación de bosques nativos, planes de remediación, planes de forestación municipales, proyectos de obra pública y privada, con el fin de reducir los efectos del cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la restauración ecológica de bosques nativos, áreas naturales protegidas y espacios degradados. En esta línea, también se buscan mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas. ----

Que, para alcanzar los objetivos propuestos resulta necesario fortalecer las capacidades técnicas y de investigación, trabajando de manera articulada con otros organismos gubernamentales, municipios, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades públicas o privadas con competencias y/o intereses en la materia. -----

Que la UNIVERSIDAD, creada por la Ley N° 4.699, es un actor estratégico a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos factibles de transferir, mediante la asistencia técnica y académica.-----

Que el Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio provincial tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales para las contrataciones enmarcadas en el artículo 18 punto 2, inciso a) de la Ley, cuando el objeto de la contratación consista en un servicio de consultoría o afín; -----

Que para alcanzar los objetivos resulta necesario fortalecer las capacidades técnicas del OPDS en la producción de ejemplares en los viveros, con la participación de un equipo de profesionales con reconocida experiencia y estudiantes avanzados en el campo de las ciencias agrarias. -----

Que por lo expuesto precedentemente las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 de la Universidad Nacional de la Plata y sus normas complementarias, y sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se exponen: -----

**PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo de un servicio de micropropagación o cultivo in vitro por parte de la FACULTAD, a través del CeProVe (Centro de Propagación Vegetal). -----

**SEGUNDA– LA FACULTAD** se compromete a ejecutar la “Propuesta” que tendrá como objetivos primordiales: -----

a.- Optimizar y aplicar protocolos de micro y macro propagación de especies nativas de flora bonaerense. -----

b.- Producir 300 ejemplares de nativas bonaerenses a ser destinadas a los distintos viveros con los que cuenta el OPDS. -----

Todo ello, de conformidad con la “Propuesta formulada por la FACULTAD que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente Convenio Específico. -----

**TERCERA:** La “Propuesta de Trabajo” tiene un costo total de pesos ciento diez mil (\$ 110.000) mensuales durante nueve (9) meses y deberá ser abonado por “EL OPDS” a la “FACULTAD” por medio de depósito bancario en la Cuenta que esta designe. El pago se efectuará conforme los avances del trabajo en cada una de las etapas que detalla el ANEXO ÚNICO. -----

**CUARTA - REPRESENTANTE AD HOC:** Será responsable ad-hoc del presente Convenio Específico, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Sandra E. Sharry.-----

**QUINTA - RESPONSABILIDAD:** En ningún caso el OPDS será considerado empleador ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos o terceros con relación a las mismas. -----

**SEXTA - FORMA DE FACTURACIÓN Y TRANSFERENCIAS:** La FACULTAD deberá indicar en el concepto de la factura que emita la etapa correspondiente, tal como se identifican en el ANEXO ÚNICO. -----

**SÉPTIMA –PRESENTACIONES:** Los informes y las facturas deberán ser presentados ante la casilla [compras@opds.gba.gov.ar](mailto:compras@opds.gba.gov.ar). -----

**OCTAVA – PLAZO:** La duración del presente Convenio Específico será de nueve (9) meses contados a partir de su aprobación. -----

**NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** La FACULTAD no podrá difundir o publicar información o resultados de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio Específico, sin el expreso consentimiento del OPDS, caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que causare. -----

**DÉCIMA– RESCISIÓN:** El OPDS podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio Específico, previa notificación fehaciente a La FACULTAD, la que deberá realizarse con 30 días corridos de anticipación. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos se declara que el presente Convenio Específico es intransferible, salvo que por razones de fuerza mayor y ante inconvenientes técnicos puntuales las partes acuerden lo contrario. Asimismo, no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá suscribir convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

**DÉCIMA TERCERA – CONTROVERSIAS:** Para toda controversia que se suscite en relación al presente Convenio Específico, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente Convenio Específico las partes constituyen los domicilios electrónicos enunciados infra, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen. -----

OPDS: [mesadeentradas@opds.gba.gov.ar](mailto:mesadeentradas@opds.gba.gov.ar) , [pri@agro.unlp.edu.ar](mailto:pri@agro.unlp.edu.ar).

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2021.

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado digitalmente por  
ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2021.11.12  
15:16:12 -03'00'

**Por el Organismo Provincial**

**Por la Universidad Nacional de la Plata**

**Para el Desarrollo Sostenible**

**ANDREAU  
Ricardo  
Hipólito**

Firmado digitalmente  
por ANDREAU  
Ricardo Hipólito  
Fecha: 2021.11.04  
12:13:47 -03'00'

**Por la Facultad de Ciencias**

**Agrarias y Forestales**



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio OPDS-FCAyF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.